



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 12 -2009-ACSS
Santiago de Surco,

18 FEB. 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: La Carta N° 208-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 239-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Documentos Nros. 2176022008, 2016632009, 2036102009, 2048352009, 2048382009 y 2058212009, el Informe N° 024-2009-JRGB-ATV del Supervisor de Tránsito y Vialidad de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 117-2009-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Memorandum N° 231-2009-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes Nros. 148 y 158-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales, para instalar, mantener y renovar los sistemas y equipos semafóricos dentro de la jurisdicción de Santiago de Surco; y



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 81° numeral 1.3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público "*Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos*". Asimismo, el Artículo 161° numeral 7.3) de la misma norma, señala que es competencia y función metropolitana especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, "*Planificar, regular, organizar y mantener la red vial metropolitana, los sistemas de señalización y semáforos*";

Que, el Artículo 76° de la citada norma legal dispone que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala, debiendo establecerse en los convenios la modalidad y el tiempo de delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales*";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006 publicado con fecha 28.01.2009, el Concejo Metropolitano de Lima aprueba el modelo de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales para instalar, mantener y renovar los sistemas y equipos semafóricos así como la señalización que permitirá la implementación de un Programa de Semaforización a nivel Metropolitano;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

12 -2009-ACSS

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 017 publicado con fecha 12.02.2009, se aprueban los Criterios Técnicos Mínimos para la Implementación de los Equipos y Sistemas de Semaforización a ser utilizados en las Vías de Lima Metropolitana;

Que, mediante Oficio N° 037-2008-A-MSS de fecha 26.02.2008, se solicitó la autorización del Concejo Municipal Metropolitano para la delegación de funciones que propicie la inversión en un proyecto de Reposición de Semaforización centralizada y computarizada, así como de un proyecto para la instalación de cámaras de video vigilancia en intersecciones semaforizadas de nuestro distrito;

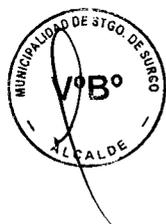
Que, con Oficio N° 1762-2008-MML/GTU-SIT del 20.06.2008, la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite las características técnicas mínimas para la implementación de equipos y sistemas de semaforización en vías de carácter metropolitano;

Que, mediante Oficio N° 004-2009-GM-MSS de fecha 14.01.2009, la Gerencia Municipal hace llegar a la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los comentarios técnicos y sugerencias del proyecto de "Criterios mínimos para la implementación de equipos y sistemas de semaforización";

Que, con Informe N° 024-2009-JRGB-ATV del 13.02.2009, el Supervisor de Tránsito y Vialidad de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro señala que, luego de haber evaluado los Criterios Técnicos para Semaforización aprobados por Decreto de Alcaldía N° 017 de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicado con fecha 12.02.2009, cumple con las especificaciones técnicas en razón a que en el estudio de Preinversión preparado por Chávez Arévalo Consultores se ha tenido en consideración, que el Sistema a implementarse en el distrito sea de tipo inteligente, de protocolo abierto NTCIP y con semáforos de LED, tal como se especifica en el referido Decreto de Alcaldía, por lo que opina en forma favorable para el mejoramiento de la semaforización en el distrito;

Que, mediante Informe N° 117-2009-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y Memorandum N° 231-2009-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano de fechas 13.02.2009 y 13.02.2009 respectivamente, se emite opinión favorable a la adecuación del proyecto "Estudio de Preinversión para el mejoramiento, ampliación y centralización de la red semafórica del distrito de Santiago de Surco" en relación al Decreto de Alcaldía N° 017 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el cual se aprueban los Criterios Mínimos para la Implementación de Equipos y Sistemas de Semaforización en vías de Lima Metropolitana;

Que, con el Informe N° 148-GAJ-2009-MSS de fecha 13.02.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que revisado el Convenio de Cooperación a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales para instalar, mantener y renovar los sistemas y equipos semafóricos, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 006 de fecha 26.01.2009 por el Concejo Metropolitano de Lima, concluye opinando por la procedencia de la celebración del citado Convenio, de acuerdo a los criterios mínimos aprobados por Decreto de Alcaldía N° 017 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, al cumplir con las condiciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 26) de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración del mencionado Convenio;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N°

12 -2009-ACSS

Que, mediante Memorándum N° 239-2009-GM-MSS de fecha 13.02.2009, la Gerencia Municipal señala encontrarse conforme con los Informes emitidos por las Áreas Técnicas, los mismos que hace suyo, recomendando se eleven los actuados para la revisión y aprobación Concejo Municipal;

Que, estando a lo tratado en sesión de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos de fecha 18.02.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 158-2009-GAJ-MSS del 18.02.2009, amplía el Informe N° 148-GAJ-2009-MSS del 13.02.2009, indicando que en uno de los considerandos del Acuerdo de Concejo N° 006 de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicado con fecha 28.01.09, se señala "Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina que resulta viable delegar la competencia de la institución respecto a la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas y equipos de semáforos y señalización, debiendo adecuarse la propuesta a un Convenio de Cooperación Interinstitucional", por lo que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales para instalar, mantener y renovar los sistemas y equipos semafóricos, dentro de la jurisdicción del Distrito de Santiago de Surco, en aplicación al Principio de Literalidad, tácitamente implicaría una delegación de las indicadas facultades conforme a lo señalado por el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

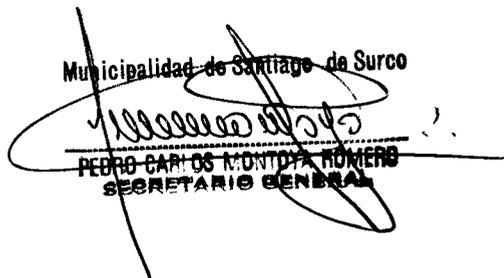
Estando al Dictamen Conjunto N° 001-2009-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, los Informes Nros. 148 y 158-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales, para instalar, mantener y renovar los sistemas y equipos semafóricos, dentro de la jurisdicción de Santiago de Surco, de acuerdo a los criterios técnicos mínimos aprobados por Decreto de Alcaldía N° 017 de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicado con fecha 12.02.2009; Convenio que consta de siete (07) Cláusulas, el mismo cuyo texto se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PE德罗 CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

JMDME/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADO, RD
ALCALDE





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO PARA INSTALAR, MANTENER Y RENOVAR
LOS SISTEMAS Y EQUIPOS SEMAFÓRICOS

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, debidamente representada por su Alcalde Doctor OSCAR LUIS CASTAÑEDA LOSSIO, identificado con DNI N° 07854610, con domicilio legal en Jr. de la Unión N° 300, Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominará "LA MML", y, de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, representada por su Alcalde Sr. JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO, identificado con DNI N° 08230850, y con domicilio en Jirón Bolognesi N° 275 – Cercado – Santiago de Surco, a quien en adelante se le denominará "LA DISTRITAL"; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA : BASE LEGAL

Que, de conformidad con lo dispuesto en el ítem. 7.3, numeral 7 del artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su rol de Municipalidad Provincial, es competente planificar, regular, organizar y mantener la red vial metropolitana, los sistemas de señalización y semáforos.



Que, el literal j) del artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre dispone como una competencia de la Municipalidad Provincial el Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo.

Que, en los artículos 7° y 8° de la Ordenanza 341 que aprueba el plano del Sistema Vial Metropolitano, establece que es la Municipalidad Metropolitana de Lima, la que tiene a su cargo la ejecución, el mantenimiento, señalización horizontal y vertical de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las vías del Cercado de Lima.



Que, mediante el numeral 3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que los convenios de colaboración son utilizados por las entidades para celebrar acuerdos en el ámbito de sus competencias, los cuales deben ser suscritos por sus representantes autorizados y contener cláusula expresa de libre adhesión y separación.

CLAUSULA SEGUNDA : DEL OBJETO DEL CONVENIO

Las partes celebran el presente convenio con el objeto de coadyuvar al mejoramiento del tránsito y viabilidad dentro de jurisdicción de LA DISTRITAL a través de la instalación, mantenimiento y/o renovación de los sistemas de señalización y la dotación de equipos semafóricos en las vías de la jurisdicción de LA MML, en concordancia con el Plan Maestro de señalización y semaforización u otras disposiciones técnicas equivalentes que la autoridad administrativa establezca.



CLAUSULA TERCERA : DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por parte de LA MML

1. LA MML a través de su Gerencia de Transporte Urbano revisará, evaluará y aprobará los Estudios Técnicos correspondientes a los proyectos de semaforización y señalización elaborados por LA DISTRITAL que impliquen la instalación, mantenimiento y/o renovación de los sistemas y equipos semafóricos.
2. LA MML a través de su Gerencia de Transporte Urbano deberá asegurarse que los Estudios Técnicos contengan propuestas para instalar equipos semafóricos indicativos para peatones priorizando a las personas con discapacidad visual o auditiva.

3. **LA MML** a través de su Gerencia de Transporte Urbano brindará el apoyo y asesoría técnica permanente a **LA DISTRITAL**, en la elaboración de todos los proyectos de semaforización y señalización.
4. **LA MML** a través de su Gerencia de Transporte Urbano supervisará el adecuado cumplimiento de las acciones u obras realizadas por **LA DISTRITAL**, respecto de la instalación, mantenimiento y/o renovación de la señalización y de los sistemas y equipos de semaforización.
5. **LA MML** a través de su Gerencia de Transporte Urbano deberá comunicar cualquier observación posterior a la ejecución del proyecto aprobado, para su correspondiente subsanación por parte de **LA DISTRITAL**.
6. **LA MML** a través de su Gerencia de Transporte Urbano deberá comunicar a **LA DISTRITAL** todas las normas, reglamentos o disposiciones emitidas y que sean de obligatorio cumplimiento por **LA DISTRITAL**.

Por parte de **LA DISTRITAL**



1. **LA DISTRITAL** deberá previo a la instalación, mantenimiento y/o renovación de los sistemas y equipos semafóricos y señalización en las vías de la jurisdicción de Lima Metropolitana, presentar ante la Gerencia de Transporte Urbano los Estudios Técnicos correspondientes a los proyectos de semaforización y señalización, en concordancia con el Plan Maestro de señalización y semaforización de **LA MML** u otras disposiciones técnicas equivalentes que la autoridad administrativa establezca.
2. **LA DISTRITAL** deberá incluir en los Estudios Técnicos a presentar propuestas para instalar equipos semafóricos indicativos para peatones priorizando a las personas con discapacidad visual o auditiva.



3. **LA DISTRITAL** podrá solicitar cada vez que lo requiera a la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML** el apoyo y asesoría técnica necesario para la elaboración de los proyectos de semaforización y señalización.
4. **LA DISTRITAL** deberá brindar todas las facilidades que sean necesarias a **LA MML** para supervisar el adecuado cumplimiento de las acciones u obras realizadas por la instalación, mantenimiento y/o renovación de la señalización y de los sistemas y equipos de semaforización.



5. **LA DISTRITAL** deberá subsanar cualquier observación que haya sido comunicada por **LA MML**.
6. **LA DISTRITAL** se encargará de proporcionar los suministros de energía eléctrica para el funcionamiento de los semáforos quedando el pago mensual del consumo energético bajo su responsabilidad.
7. **LA DISTRITAL** se obliga a realizar los trabajos de señalización vertical y horizontal en las vías metropolitanas, conforme lo establecido en el Estudio Técnico aprobado por **LA MML**.



8. **LA DISTRITAL** se obliga a dotar de los equipos de semaforización que hayan sido debidamente autorizados mediante el Estudio Técnico aprobado, a fin de que estos sean instalados en las vías dentro de la jurisdicción de **LA MML**.
9. **LA DISTRITAL** se obliga a contar con la autorización por la interferencia de vías otorgada por la Gerencia de Transporte Urbano, por la ejecución de los proyectos aprobados.
10. **LA DISTRITAL** se obliga a cumplir con todas las normas, reglamentos o disposiciones emitidas por **LA MML**, respecto del objeto del presente convenio.
11. **LA DISTRITAL** se obliga a transferir en propiedad los sistemas y equipos semafóricos que se hayan instalado durante la vigencia del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA : DE LA SUPERVISIÓN

LA MML a través de su Gerencia de Transporte Urbano supervisará, controlará y fiscalizará la adecuada ejecución del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA : DE LA RESOLUCION

El presente convenio podrá resolverse unilateralmente, ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, previa comunicación por escrito con diez (10) días de anticipación. La parte afectada por el incumplimiento podrá comunicar su voluntad de otorgar un plazo de treinta (30) días para superar las causas que originaron el incumplimiento.

Asimismo, LA MML podrá resolver unilateralmente el convenio cuando se ejerzan funciones que expresamente no hayan sido encargadas mediante el presente Convenio o sus Addenda.



CLAUSULA SEXTA : DEL PLAZO

El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año contando a partir de la fecha de su suscripción y se renovará a petición de LA DISTRITAL con una anticipación no menor a 45 días calendarios, previo informe técnico emitido por la Gerencia de Transporte Urbano, que sustente la necesidad de continuar con la suscripción del mismo.

CLAUSULA SETIMA : DOMICILIOS

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

Estando ambas partes de acuerdo con el texto del presente Convenio, en todas y cada una de sus cláusulas, lo suscriben en señal de conformidad, en Lima, el **16 ABR 2009**



Luis Castañeda Lossio
Alcalde
Municipalidad Metropolitana de Lima



Sr. Juan Manuel del Mar Estremadoyro
Alcalde
Municipalidad Distrital de Santiago de Surco